BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3221 | **Buenos Aires, Martes 12 de Julio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando reparaciones en el edificio de la Comisaria 6ª de Policía.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1) Que á fs. 1 á 2 vta., el señor Luis Correa Larguía, propietario de la casa, sita en la calle Solís Nº 338 y 340, ocupada en la actualidad por la Comisaría de la Sección 6ª de Policía de la Capital, manifiesta que dicho edificio necesita de serias reparaciones, como asimismo la construcción de una pieza más, calculándose el todo en una suma aproximada de $ 3.900;

2) Que la Policía de la Capital á fs. 3 y 3 vta, afirma ser exacto lo manifestado por el señor Luis Correa Larguía, y que el costo aproximado sería, según el presupuesto de fs. 4 á 7, de $ 2.312 aproximadamente, como también que sería conveniente que dichas obras se hicieran por intermedio del referido Departamento y se descontara por cuotas mensuales de $ 100 de los respectivos alquileres, hasta su total reintegro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital á invertir hasta la suma de ($ 2.312) dos mil trescientos doce pesos moneda nacional, en la construcción de una pieza y en las reparaciones que sean necesarias en el edificio sito en la calle Solís Nº 338 y 340, ocupado por la Comisaría de la Sección 6ª de la Policía de la Capital, y de propiedad del señor Luis Correa Larguía.

Art. 2º Para el reintegro de esta suma, el referido Departamento de Policía descontará de los alquileres que deba percibir el propietario de dicho edificio, mensualmente la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional, hasta el total reintegro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Policía de la Capital, para su cumplimiento, debiendo imputarse provisoriamente, á los fondos que tenga en su poder.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —EMILIO CIVIT.

II

Nombrando varios empleados de Correo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1904

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta haber omitido por error los nombres de varios telegrafistas que indica, al solicitar la designación del personal «wheasthonistas», autorizada por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 del corriente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase entre el personal nombrado por Decreto de la referencia, á los telegrafistas Nicolás Bueno y Matías Barrera, ambos con la categoría 13; Aníbal López, categoría 20; Josefa López y María López Villamarín, ambas en la categoría 16.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—E. CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando programas de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 4º del Decreto 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el programa acompañado de la lotería triple á sortearse en el mes de Septiembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA TRIPLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 6, 13, 17, 24 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1904.

18 millares con 3.600 premios

18.000 billetes á $ 15 son	$ 270.000	á $ 10 son	$ 180.000	á $ 5 son	$ 90.000
A deducir 25 °/.	» 67.500	25 °/.	» 45.000	25 °/.	» 22.500
75 °/. en premios	$ 202.500	75 °/.	$ 135.000	75 °/.	$ 67.500

PREMIOS

1	de		$	80.000	cor.	1	de		$	50.000	cor.	1	de		$	20.000
1	»		»	10.000	»	1	»		»	7.500	»	1	»		»	3.000
2	»	2.000	»	4.000	»	2	»	1.300	»	2.600	»	2	»	650	»	1.300
5	»	1.000	»	5.000	»	5	»	800	»	4.000	»	5	»	400	»	2.000
11	»	500	»	5.500	»	11	»	400	»	4.400	»	11	»	200	»	2.200
30	»	200	»	6.000	»	30	»	100	»	3.000	»	30	»	100	»	3.000
50	»	100	»	5 000	»	50	»	50	»	2.500	»	50	»	20	»	1.000
1.700	»	30	»	51.000	»	1.700	»	20	»	34.000	»	1.700	»	10	»	17.000
1.800	t.ú.c.	20	»	36.000	»	1.800	t. ú. c.	15	»	27.000	»	1.800	t.ú.c	10	»	18.000
3.600	premios		$	202.500	cor.	3.600	premios		$	135.000	cor.	3.600	premios		$	67.500

Del premio mayor se deduce el 5 °/. para el número anterior y el número posterior.

Las emisiones del mes importan: $ 2.700,000 m/n.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (81) ochenta y un cajones, conteniendo diez y nueve mil doscientos ochenta y seis kilos de papel blanco para la impresión de valores do Impuestos Internos, venidos en el vapor «Zaaland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez y seis bultos conteniendo martillos, sierras circulares, máquina de aserrar, barras de acero y un motor á vapor, venidos en el vapor »Severn», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Dique del Cadillal, en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, dos mil seiscientos kilogramos de cemento de Works, venidos en el vapor «Stolzenfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Dique del Cadillal, en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez y seis cajones conteniendo papel para embalaje y especial para la impresión de valores fiscales, tales como estampillas, pagarés, letras venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170, y art. 12 del contrato aprobado por Decreto de 23 de Enero último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doscientas vigas de madera dura con ocho mil metros cuadrados, venidas en el vapor «Germania», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción del Puerto de Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, treinta y ocho cascos con once mil quinientos kilos de alambre de cobre, venidos en el vapor «Cordillera», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Compañía Telegráfica Telefónica Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3200) tres mil doscientos rieles, ciento sesenta (160) atados eclisas, y cuatro bultos formando dos mesas giratorias, venidos en el vapor «Helgoland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Dique del Cadillal, en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo cabos de martillos para picapedreros, venidos en el vapor «Romney», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Dique del Cadillal, en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (309) trescientos nueve bultos conteniendo hierro en chapas, caballetes, tornillos y redondeles de hierro galvanizado, venidos en el vapor «Harmodius», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Dique del Cadillal, en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Seeber y Ferrari, elevada á este Ministerio por intermedio del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se declare de libre importación los materiales que importarán con destino á la construcción de la Escuela Central del Rosario; atento lo informado por la Aduana del Rosario y teniendo en cuenta, que desde que la petición de que se trata no está amparada por ley alguna y el Poder Ejecutivo por el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultades para acordar franquicias no especificadas en ella ó en leyes especiales, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado, y con copia legalizada de esta resolución remítase la nota acordada al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo y demás efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo transferencia de arpillera.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicita el señor Saint Fréres, se le permita transferir al señor Angel Vallarini, (12.310) doce mil trescientos diez kilos de arpillera,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, proceder al descargo de la partida de que se trata, previa conformidad que prestará el señor Angel Vallarini.

J. A. TERRY.

XII

Acordando transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender al señor Ochoa, libre de derechos, sino se exporta y previo fraccionamiento en pedazos no mayores de un metro, 280.000 kilos de rieles usados, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIII

Renovación de una letra, previa amortización.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que permita la renovación de la letra de que es deudor don Pedro Fragueiro, á noventa días vista, previa amortización de la suma de (m/n 400) cuatrocientos pesos moneda nacional y pago de los intereses correspondientes.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que, como lo solicita la señora Viuda de Santos, se le permita transferir al señor Ernesto Mendy, (997) novecientos noventa y siete kilos algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada: debiendo la Aduana de la Capital, donde, pasará el presente, proceder al descargo de la partida de que se trata, previa conformidad que prestará el señor Ernesto Mendy.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo transferencia de pita cruda.

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

No existiendo inconveniente, según informa la Aduana de la Capital para que, como lo solicitan los señores Gauna y Leitch, se les permita transferir á la Compañía La Primitiva de Bolsas (24.126) veinticuatro mil ciento veintiséis kilos arpillera de pita cruda para bolsas de cereales,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada: debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, proceder al descargo de la partida de que se trata, previa conformidad que prestará la Compañía La Primitiva de Bolsas.

J. A. TERRY.

XVI

Libre despacho de telas al óleo

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Ravina y Cía., pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos un cajón conteniendo diez y ocho telas al óleo, obras del pintor argentino don Cesáreo B. de Quirós, radicado en Roma; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido, previa verificación de dichas telas, por intermedio del Director del Museo Nacional de Bellas Artes,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos las telas de que se trata, previa verificación de las mismas, por intermedio del Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

J. A. TERRY.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcohol, por los señores Tiscornia Hnos., cuya suma asciende á ciento cuarenta y ocho pesos diez y ocho centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Junio 22 de 1904.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Eulogia Roldán, solicitando pensión para su hija Martina Francisca Delgado, en su carácter de hija reconocida del extinto Sargento 2º retirado Vicente Delgado; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y no encontrándose la hija de la recurrente dentro de los beneficios que acuerda la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, pues, ésta sólo ampara á las hijas legítimas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado: publíquese y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

No haciendo lugar á traspaso de pensión.

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Isabel Barnes, Viuda de Rodríguez, solicitando traspaso de la pensión de que disfrutaba su señora madrastra Petrona Ibáñez de Barnes, y no encontrándose la recurrente comprendida dentro de los beneficios que acuerda la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, pues, ésta sólo ampara á las hijas solteras; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado: publíquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando dos Ingenieros de 2ª para la comisión de estudios del Río Paraná

Exp. 4201-H-1904.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero de 1ª clase en la Comisión de obras y estudios del Río Paraná, que desempeñaba el Ingeniero Arnaldo Speluzzi, y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente respecto á la conveniencia de que, en vez de proveer ese puesto, se nombren dos Ingenieros de 2ª clase, lo cual, por supresión del actual Ingeniero-Ayundante, que sería designado para desempeñar uno de éstos, no inplicaría exceso de gasto alguno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ingenieros de 2ª clase en la Comisión de obras y estudios del Río Paraná, al actual Ingeniero-Ayudante de la misma Comisión, don Manuel Argüelles y don Adolfo von der Heyde, con el sueldo mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, cada uno.

Art. 2º El empleo de Ingeniero de 1ª clase, con el Ingeniero-Ayudante de la misma Comisión y que se han mencionado, quedan suprimidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando llamado á licitación para la provisión de materiales para reparación de draga.

Exp. 4070-H-904.

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los documentos necesarios para licitar públicamente, la provisión de pernos, bujes y eslabones, destinados á las dragas 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 14 C, calculados para un consumo aproximado de seis meses,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para llamar á licitación pública, para la provisión de pernos, bujes y eslabones, con destino á las dragas 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 14 C, de conformidad con el pliego de condiciones, planilla de pedidos, bases de licitación, tipo de propuestas, bases de contratos y planos acompañados, que quedan aprobados y cuyo monto se calcula aproximadamente, en la suma de treinta y dos mil cuatrocientos setenta pesos, cincuenta y siete centavos ($ 32.470,57 o/s) oro sellado.

Art. 2º El gasto que importa esta autorización, se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Recepción de la 5ª y 6ª Sección del ramal férreo de Anatuya al Chaco.

Exp.-2555-C-904.

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, eleva el acta levantada con motivo de la entrega y recepción de la 5ª y 6ª Sección del ramal férreo de Anatuya al Chaco, que son empresarios constructores los señores Colson, Brookhouse y Pyne, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse recibidas definitivamente, las Secciones 5ª y 6ª del ramal férreo de Anatuya al Chaco.

Art. 2º La Administración del F. C. C. Norte procederá á librar provisoriamente, al servicio público, las mencionadas Secciones y acreditará á la Compañía Belga Argentina de Ferrocarriles, en la cuenta abierta en sus libros, el importe que corresponde por estos trabajos.

Art. 3º Desglósese los testimonios de escrituras de terrenos adquiridos para dicha línea, que se acompañan, y remítanse á la Contaduría General á los efectos del Decreto de 23 de Junio de 1901.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Cambio de materiales en la continuación de vías de las estaciones del F. C. á Bolivia.

Exp. 4184-F-904.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que representa la conveniencia de que se autorice á la Inspección de las obras del Ferrocarril á Bolivia para disponer que la construcción, de los pisos de las habitaciones, veredas, patios, etc., de las estaciones de la línea, con excepción de La Quiaca, se efectúen con piedra de laja en vez de baldosa aprensada del país ó pino de tea, como se establece en el respectivo pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la substitución de que se trata, sólo representa una diferencia de precio de 0,50 contavos oro, metro cuadrado con relación al piso de baldosa y ninguna con respecto al de pino de tea y que, en cambio, se asegura una duración que con estos últimos no es posible alcanzar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la substitución de lopisos de baldosa aprensada del país y pino de tea por piedra laja, en las estacios nes de la línea del Ferrocarril á Bolivia, con excepción de La Quiaca, y apruébase el precio de tres pesos oro ($ 3 oro) por metro cuadrado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (12) doce cajones con vinos, y (1) un cajón copas talladas, venidos en el vapor «Cap Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo bulones con tuercas, venidos en el vapor «Rienfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo bulones con tuercas, venidos en el vapor «Rienfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo comestibles, venido en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón con cigarros, venido en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación del Perú.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 142

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

SITIO QUE OCUPARÁN LOS SEÑORES GENERALES, CORONELES, JEFES Y OFICIALES RETIRADOS EN LAS CEREMONIAS OFICIALES.—LICENCIAMIENTO DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1882.—FORMACIÓN CON MOTIVO DEL TEDÉUM EN CONMEMORACIÓN DEL 88° ANIVERSARIO DE LA JURA DE NUESTRA INDEPENDENCIA.—VISTA DE UNA CAUSA.—SOBRESEIMIENTOS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.—Vista la solicitud de S. E. el Teniente General retirado don Donato Alvarez, en la que pide se le designe el sitio que le corresponde llevar en la comitiva oficial, al concurrir á las ceremonia de este carácter y especialmente á las que se celebran anualmente en la Iglesia Metropolitana, en conmemoración de nuestras fiestas patrias; oida la opinión del señor Procurador General de la Nación, y

Considerando: que el estado militar es una propiedad que sólo se pierde por las causas enumeradas en el art. 44 de la Ley de Ascensos de 1882, y que ese estado da derechos y prerrogativas, estableciendo también deberes, que sólo desaparecen con la pérdida del mismo.

Considerando: que la Ley de Retiros de 1895, en su espíritu y su fin, es una ley de descanso y recompensa, y en ningún caso de castigo, como resultaría, si los militares en ella comprendidos, perdieran sus honores, uso de uniforme y derecho de legar pensiones á sus familias, lo que no sucede; pues, explícitamente en ella se les reconocen tales derechos.

Considerando: que en todo Ejército bien organizado, debe tenerse como principio de justicia, honrar á sus viejos servidores, distinguiéndolos en todas ocasiones, en memoria de los sacrificios, que como miembros de la familia militar y en sostenimiento de la disciplina del Ejército han realizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los SS. Generales, coroneles, jefes y oficiales del Ejército, en situación de retiro, que concurran de uniforme á las ceremonias oficiales y fiestas solemnes de la Patria, ocuparán el sitio que por su jerarquía y antigüedad, les corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—Por razones de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Guerra procederá el día 15 del corriente, al licenciamiento de los conscriptos del contingente de seis meses de la clase de 1882, que quedaron en el Ejército para completar su instrucción primaria, debiendo abonárseles por listas del presente, los haberes correspondientes hasta esa fecha.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—Debiendo celebrarse el día 9 de Julio un solemne Tedéum en la Iglesia Metropolitana, en conmemoración del 88° aniversario de la jura de nuestra Independencia, al que asistirá el Exmo. señor Presidente de la República,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° El día designado, á las 12 y 30 p. m. se encontrarán formados en uniforme de gala, los institutos militares y tropas siguientes, formando dos brigadas:

La primera, al mando del señor Coronel don César Aguirre, teniendo como jefe de Estado Mayor al Teniente coronel Ingeniero don Martín Rodríguez, será formada por el Colegio Militar y dos batallones, constituídos cada uno, por dos compañías del 1° y 3°, y dos del 5° y 7° de Infantería, al mando de los Tenientes coroneles don Proto Ordóñez y don Francisco Verdier, Escuela de Operarios Militares y Sanidad del Ejército.

La segunda, al mando del señor Coronel don Teófilo R. O'Donnell, teniendo como jefe de Estado Mayor, al Mayor don Juan F. Moscarda, estará compuesta por el Regimiento 2 de Artillería de campaña, los Regimientos de Granaderos á caballo, 4°, 8° y 9° (Coraceros) de Caballería de línea y Escuadrón de ciclitas.

La división tomará la colocación siguiente:
El Colegio Militar, sobre la calzada del Palacio Arzobispal, con frente al Sur; el 1er. Batallón de Infantería apoyará su derecha en la intersección de las calles Rivadavia y Balcarce, con frente al Norte, y á continuación, envolviendo la Plaza, el segundo Batallón, la Escuela de Operarios Militares y Sanidad del Ejército.
El Regimiento 2 de Artillería de campaña, apoyará su cabeza en la intersección de la Avenida de Mayo y Perú; y á continuación, prolongándose al Oeste, el Regimiento de Granaderos á caballo y los Regimientos 4°, 8° y 9° de Caballería de línea y el Escuadrón de ciclistas.
Art. 2° Nómbrase para mandar la línea al señor Coronel don Saturnino E. García, teniendo como jefe de Estado Mayor al Teniente Coronel diplomado de Estado Mayor don Ezequiel Pereyra, y ayudantes, al Mayor don Adriano S. Juárez, Capitán don Guillermo Torres y Teniente 1° don Ernesto A. Day.
El Regimiento 9 de Caballería de línea (Coraceros), pondrá á las órdenes del jefe de la línea, un trompa, una clase y cuatro soldados.
Art. 3° Terminado el Tedéum, desfilarán por secciones por frente al palacio de Gobierno, en columna de honor, á efecto de rendir los honores al Excmo. señor Presidente de la República, siguiendo por las calles de Rivadavia, Bolívar, Avenida de Mayo, Perú y Florida, hasta la Plaza San Martín; á excepción de la 2ª Brigada, que seguirá por 25 de Mayo hasta Cangallo, y por ésta hasta Florida, donde se incorporará á la columna.
Art. 4° Las fuerzas al llegar á la Plaza de San Martín, rodearán la estatua del Gran Capitán, donde presentarán las armas, y las bandas de música tocarán el Himno Nacional.
Art. 5° El Regimiento 2 de Artillería de campaña hará tres salvas de veintiún cañonazos: una á la salida del sol, otra á la 1 p.m., y la 3ª á la puesta del sol.
Art. 6° Invítase á los S.S. jefes y oficiales francos de servicio, presentes en esta guarnición, á concurrir en traje de gala, el día designado, á las 12 y 45 p.m., á la Iglesia Metropolitana, para acompañar al Excmo. señor Presidente de la República, en aquel acto.
Art. 7° La Sanidad Militar establecerá tres puestos de socorro, con la ubicación siguiente: el 1° en las calles de Rivadavia y Balcarce, el 2° en Florida y Lavalle y el 3° en la Plaza de San Martín.
Art. 8° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 12 del corriente a las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Bernardo Salvatierras, del Regimiento 7 de Infantería de línea acusado de lesiones.

Por resolución de fecha 2 del corriente mes, se manda sobreseer provisionalmente, en la causa instruida en averiguación de las causas de las cuales el ex archivista Rosendo Parodi; no concurrió á la 8ª División del Gabinete Militar, á hacer entrega de la bicicleta N° 22.712, y que á pesar de haberse recomendado su captura, aun no ha sido habido; de acuerdo con lo dispuesto por el art. 343, inciso 2°, primera parte del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 2 del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente, en la causa instruida al soldado conscripto Angel Gómez, del Batallón 2° de Infantería montado, con motivo de haber roto de una manera casual, el percutor del fusil Mauser serie P. N°. 5204; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 7 del corriente mes, se sobresee definitivamente, en la causa instruida con motivo de la rotura del muelle exterior del tope de retenida del fusil serie P. N° 2481, pertececiente al soldado conscripto Juan D. Fernández, del Batallón 2 de Infantería montada, por resultar ser un hecho puramente casual, del que no puede hacerse responsable á persona alguna, con arreglo al artículo 342, inciso 3° del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que condena al procesado, penado Saturnino Acuña, por haber cometido el delito de atentado contra la autoridad, á la pena de tres meses y medio de arresto ordinario; de acuerdo con lo establecido por los artículos 235, inciso 2°, del Código Penal Ordinario, y 780 del Código de Justicia Militar, cuya pena empezará á cumplir una vez extinguida la pena de presidio que sufre actualmente; debiendo reducirse el arresto impuesto á su equivalente en la pena de presidio, para su cumplimiento.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Julio corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la parte que revoca la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que juzgó al sargento Lindor B. Rodríguez, del Regimiento 3° de Artillería de montaña, acusado de abandono de un revólver Colt, de propiedad del Estado, por el que se declara compurgada la falta de negligencia en el acusado, con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, debiendo reintegrar el valor del arma perdida; según lo dispuesto por los artículos 810, 406 inciso 4ª, 516, 556, 583 y 597 del Código de Justicia Militar, y el artículo 12, inciso 48, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Días 9 y 10 de Julio de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.
Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepi, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.
En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.
No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 de Junio ppdo., en el expediente N° 14005 N° 1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.
Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*. Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*E. Molina*.

V. 14 de Julio.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Debiendo reglamentarse las disposiciones de las Ordenanzas de 21 de Noviembre

de 1903 y de 10 de Junio del corriente año, sobre el servicio de tranvías para obreros,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Las empresas de tranvías á tracción eléctrica existentes en el municipio, deberán habilitar servicios especiales para obreros á mitad del precio estipulado para los pasajes ordinarios.

Art. 2º Este servicio deberán efectuarlo en el verano de cuatro á seis a. m. y de seis á ocho p. m.; y en el invierno de cinco á siete a. m. y de cinco á siete p. m., con arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia, á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas.

Art. 3º Acuérdase el término de dos meses para que las compañías á tracción eléctrica que no disponen en la actualidad de los elementos necesarios para la realización de esos servicios especiales, se provean de ellos para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ordenanza citada.

Art. 4º Las dos horas de la mañana y de la tarde fijadas en el Art. 2º deberán computarse saliendo cada coche de los puntos extremos de las líneas á servir.

Art. 5º En estos servicios especiales regirán, tanto para los pasajeros como para las empresas, todas las disposiciones de las ordenanzas en vigencia, que no se opusieran á las contenidas en esta reglamentación.

Art. 6º Las empresas de tranvías que no dieran cumplimiento, dispuesto por la Ordenanza de 21 de Noviembre de 1903 y por esta reglamentación, incurrirán en una multa de veinte á cien pesos moneda nacional por día, según la importancia de la contravención á juicio del D. E.

Art. 7º Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v-13 de Julio.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 28 de Junio ppdo., en el expediente Nº 14005 M. 1904, la siguiente;

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*—Secretario

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M —CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v-13 Julio.

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31 Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios para el matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904. v-18-Julio.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo para la Plaza del Panteón de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.* v-16-de Julio.

Licitación para la construcción de la sala de autosias del Hospital «Teodoro Alvarez». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corrente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.* v 16-de-Julio

---

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Licitación para la construcción de una escalera á los nichos del Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Licitación para la provisión de chapas, avisos (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904. v-15-Julio.

Licitación para la ejecución de obras en el Hospital San Roque. Se verificará el día 15 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la construcción del pabellón de cirujía en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.—*El Secretario.* v-12-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el jardín y habitación de las Hermanas de Caridad y Pabellones Nº 20 y 21 de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.— v-14-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito General de Materiales. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-14-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en está secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.* v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los

que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; -previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que es necesario efectuar en la Escuela de la calle Belgrano Nº 955, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Arquitecto-Inspector.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en un sello de cinco pesos ($ 5.00), y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p.m., no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Julio, 6 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Julio.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.

v 27 Julio.

Licitaciones

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. —*El Subsecretario.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

Edictos

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex mozo de cámara del Crucero «9 de Julio», José Fernández Tella, para que en el término de tres tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye.—Dársena Sur, Julio 11 de 1904.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. v-14 Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Manuel Quintana, ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, que en ese cuerpo prestó servicios en el destacamento de Guarnición en el Presidio de la Isla de los Estados, en el mes de Diciembre del año mil novecientos dos, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á varios penados de dicha isla, por el delito de evasión.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani.*—Secretario.

v-15-de Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Jacinto Gadea, ex cabo de cañón que prestó servicios en el acorazado «Almirante Brown», en el mes de Marzo del año mil novecientos cuatro, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Camilo Bertorini, aprendiz artillero del mismo buque.

Prisión de la Armada, Dársena Sur Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani,* Secretario.

v-15-Julio.

Licitación

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*

v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

Licitaciones

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el De-

pósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

---

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó rios que desembo quen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denun ciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tu cumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

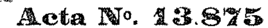
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

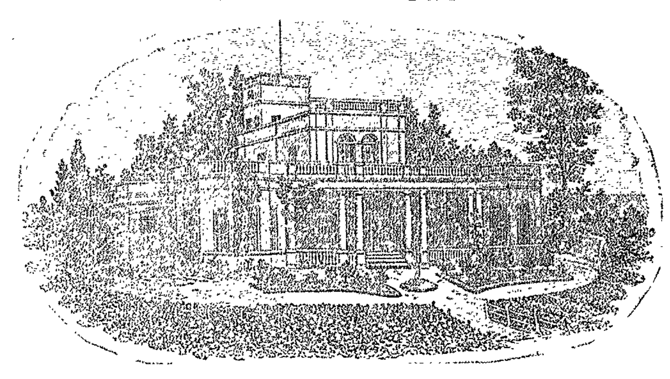
Acta Nº 13.869

«Campeon»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Julio.



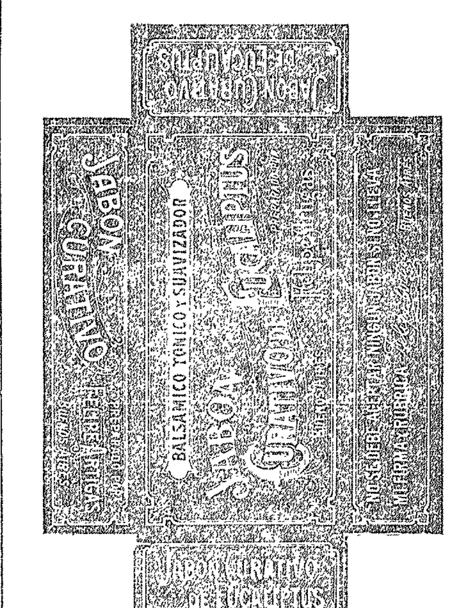
Acta Nº. 13.875

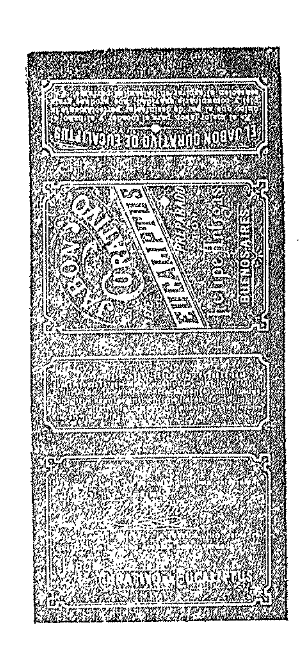




Julio 8 de 1904.—Alejandro Suarez.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente vinos. v-15-Julio.

Acta Nº 13.876





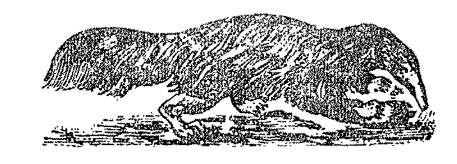
Julio 8 de 1904.—Tomas Basañez y Cia. Distinguir jabón, clase 58. v-15-Julio.

Acta Nº 13.871



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 8 y 16. v-14 Julio.

Acta Nº. 13.874



Julio 7 de 1904.—J. F. Plate.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-14-Julio.

Acta Nº 13.850

«Simplex»

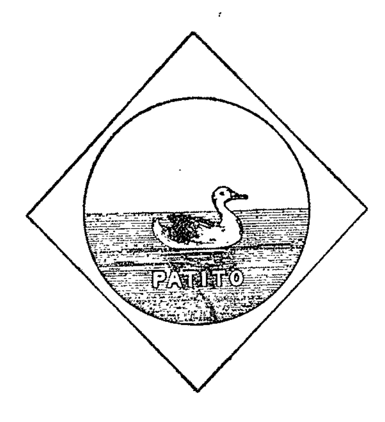
Julio 2 de 1904.—Alberto Teodoro de Bary.—Distinguir varillas para alambrado, clase 8; los artículos de la clase 17; tanques, clase 19; torniquetes, estiradores, molinos, malacates, bombas, prensas y aparatos para secar cueros, clase 22; carretería, carrosería, automóviles, y velocípedos. clase 25 y tranqueras, clase 30.
v-14-Julio.

Acta Nº 13.872



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 8 y 16. v-14 Julio.

Acta Nº 13.855



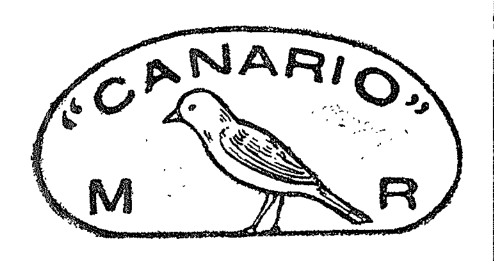
Julio 4 de 1904—F. Staricco y Cia. Distinguir los artículos de las clases 62 á 71. v-12-Julio.

Acta Nº 13.865



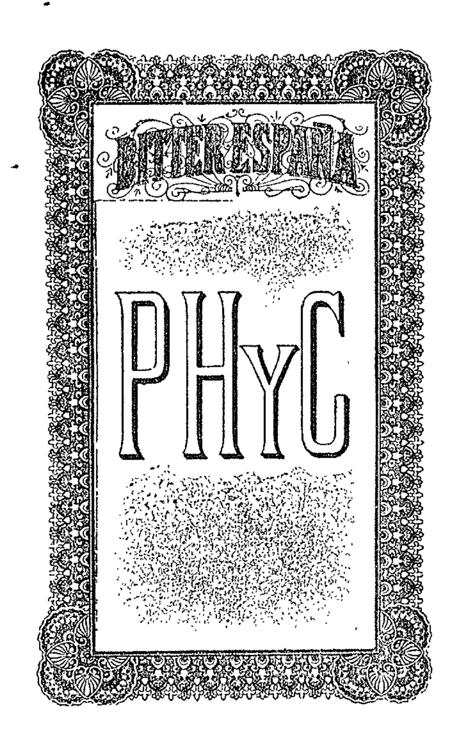
Julio 5 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-14-Julio.

Acta Nº 13.864



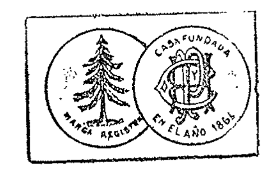
Julio 5 de 1904.—Seeber y Aubinel.—Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. v-14-Julio.

Acta Nº 13.866



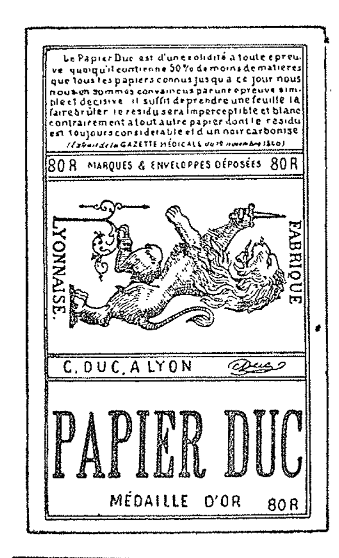






Julio 5 de 1904.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir bitter, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 13.867



Señores Fumadores de Cigarritos,

La calidad superior la finera, la solidez del Papel DUC justificadas por la preferencia que Vds. le conceden hace mucho tiempo, y como todos los productos de la industria, han excitado la envidia de los falsificadores Asi es que todos han imitado o contrahecho mis marcas, mis cubiertas, para vender, bajo el nombre de Papel Duc detestable papel ordinario perjudicable a la salud Con el objeto de afirmarse los Fumadores contra esta competencia desleal, he reproducido, a pesar o sin embargo la finesa del papel mi nombre en el interior de cada hojita de papel de cigarritos de mi fabricacion

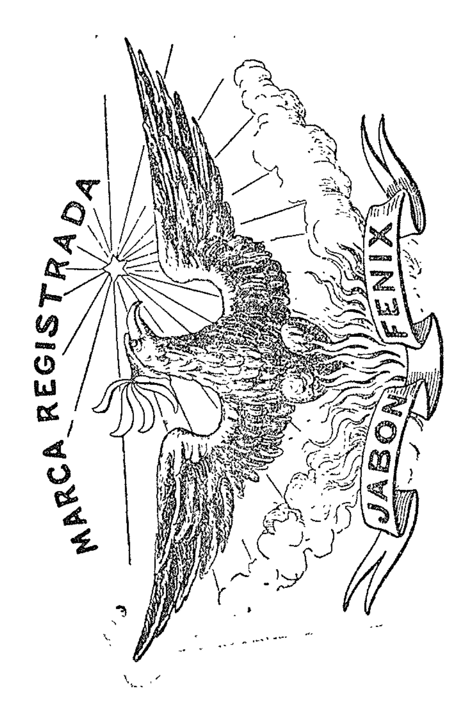
80 R

Sennores Fumadores de Cigarros

A qualidade superior a finura e a solidez de Papel DUC, justificadas pela preferencia que lhe concedeis ha muito tempo, excitou, como todos os bons productos da industria a inveja dos falsificadores, por isso tem elles imitado e contrafeito as minhas marcas e capas dos livrinhos, para venderem com ó nome de Papel Duc, papel ordinario detestavel e prejudicial á saude. Com o fim de prevenir os fumadores contra esta concorrencia desleal, reproduzi não obstante a finura do papel e meu nome no interior de cada pequena folha de cigarro da minha fabricação

Julio 6 de 1904.—A. Vallette.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59. v-14-Julio.

Acta Nº 13.868



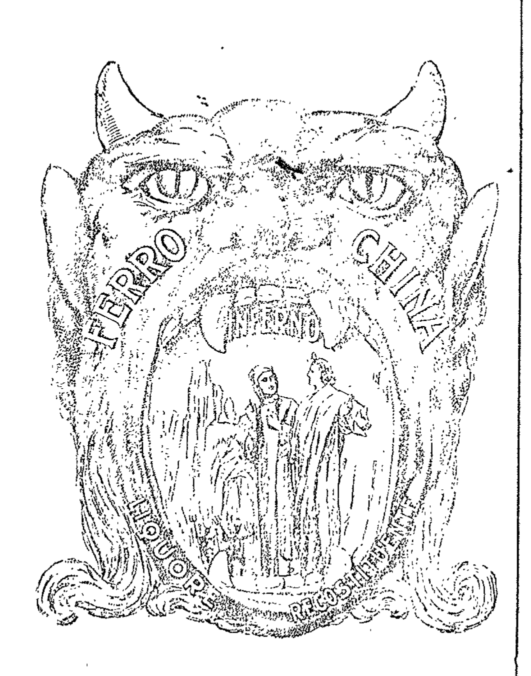
Julio 6 de 1904.—Razetti y Cia.—Distinguir jabones, clase 14. v-14-Julio.

Acta Nº 13.870

«Valor»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cia.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-14-Julio.

Acta N° 13.863



Julio 4 de 1904—F. Sironi y Cia. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.
v-12-Julio.

Acta N° 13.856

VARILLA ABADIE

Julio 4 de 1904—Buenaventura Abadie. Distinguir varillas para alambrados, clase 8.
v-12-Julio.

Acta N° 13.746

«Opera»

Junio 14 de 1904.—Lalenne y Laffin.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59 (substituída).
v-12-Julio.

Acta N° 13.857



Julio 4 de 1904—Orandi y Campos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12-Julio.

Acta N° 13.860



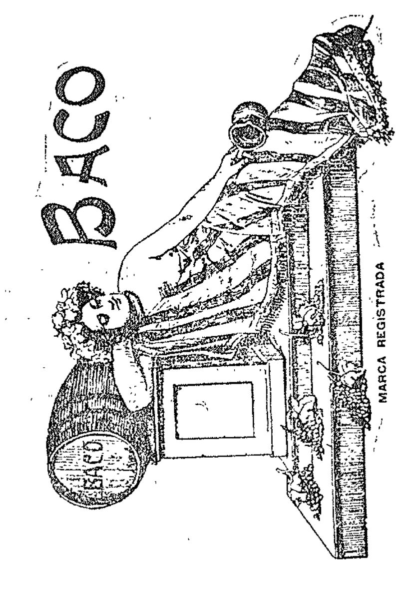
Julio 4 de 1904—Sociedad Breitenburger Portland Cement Fabrik. Distinguir cemento Portland y tierras hidráulicas, clase 29.
v-12-Julio.

Acta N° 13.861



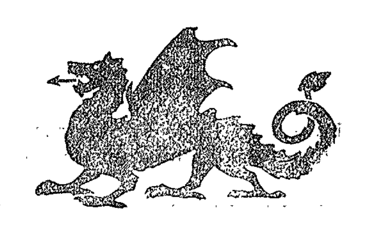
Julio 4 de 1904—Francisco Henzi. Distinguir ginebra, clase 68.
v-12-Julio.

Acta N° 13.858



Julio 4 de 1904—L. Labadens y Cía. Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-12-Julio.

Acta N° 13.859



Julio 4 de 1904—F. Dugros y Cía.—Distinguir hormiguicida y bizcachicida, clase 80.
v-12-Julio.

Acta N° 13.862

“LOS NUEVOS”

Julio 4 de 1904—D. S. Muller y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44, 45, 47, 48 y 51.
v-12-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.